

EXPEDIENTE: IJCF/CONTRALORIA/41/2020-L

RESOLUCION

En el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, siendo el día 14 catorce de octubre del 2020 dos mil veinte.

VISTO.- Para resolver en definitiva el procedimiento administrativo de responsabilidad laboral con el número de expediente IJCF/CONTRALORIA/41/2020-L seguido en contra del confidencial confidencial, servidora pública con nombramiento de Auxiliar de Intendencia, adscrita a la Dirección Administrativa en este Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, instaurado con motivo de **faltar al trabajo injustificadamente, sin que haya e por medio permiso previo y por escrito de su jefes, y:**

RESULTANDOS

1.- El presente procedimiento dio inicio con la recepción del oficio IJCF/133/2020CRMSG, de fecha 29 veintinueve de junio del presente año, signado por el Ingeniero Francisco Javier Ortega Vázquez, Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales, al que adjuntó:

- A. Acta Administrativa de fecha 11 once de mayo del 2020, dos mil veinte, signada por el Licenciado Héctor Hugo Díaz Navarrete, entonces Director Administrativo del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, así como los Licenciados Sandra Lorena Jaramillo Cruz y Jesús Octavio Gómez López, con nombramiento de Coordinadora de Recursos Humanos y Coordinador de Compras en Recursos Materiales, respectivamente, ambos adscritos a la Dirección Administrativa de este Instituto.
- B. Acta Administrativa de fecha 12 doce de mayo del 2020, dos mil veinte, signada por el Licenciado Héctor Hugo Díaz Navarrete, entonces Director Administrativo del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, así como los Licenciados Sandra Lorena Jaramillo Cruz y Jesús Octavio Gómez López, con nombramiento de Coordinadora de Recursos Humanos y Coordinador de Compras en Recursos Materiales, respectivamente, ambos adscritos a la Dirección Administrativa de este Instituto.



EXPEDIENTE: IJCF/CONTRALORIA/41/2020-L

- C. *Acta Administrativa de fecha 15 quince de junio del 2020, dos mil veinte, signada por el Licenciado Héctor Hugo Díaz Navarrete, entonces Director Administrativo del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, así como los Licenciados Sandra Lorena Jaramillo Cruz y Jesús Octavio Gómez López, con nombramiento de Coordinadora de Recursos Humanos y Coordinador de Compras en Recursos Materiales, respectivamente, ambos adscritos a la Dirección Administrativa de este Instituto.*

Documentales descritas de las que se advierte que la confidencial, confidencial, servidora pública, con nombramiento de Auxiliar de Intendencia, adscrita a la Dirección Administrativa, con número de gafete confidencial quien quebrantó la disposición contenida en el artículo 55 fracción III Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, al no cumplir con la obligación establecida en el Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, específicamente la señalada en la Cláusula Trigésima Primera en su fracción VII; que a la letra dice: **“... “Los Trabajadores” del Instituto”, tiene prohibido: VII.- Faltar al trabajo de injustificadamente, sin que haya de por medio permiso previo y por escrito de su jefes...” (sic)** toda vez en 5 ocasiones no acudió a laborar sin que hubiere de por medio justificante alguno o permiso previo, siendo esta los días 02 dos y 15 quince de abril 07 siete y 08 ocho del mes de mayo y el 12 de junio todos del 2020, dos mil veinte, por lo que su conducta se encuentra sancionada en Cláusula Trigésima Primera del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

2.- Por lo que, con el objeto de otorgar la garantía de audiencia y defensa a la encausada, mediante oficio IJCF/CONTRALORÍA/41/2020-L de fecha 29 veintinueve de septiembre de 2020, dos mil veinte, se le corrió traslado acuerdo de fecha 18 dieciocho de agosto del presente año, así como de la documentación fundatoria de la regularidad imputada, señalándose las 11:00 once horas del día 01 primero de octubre del 2020, dos mil veinte, para que tuviera verificativo la Audiencia de Ratificación de Actas y de Defensa, prevista en el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; de igual forma, se citó al entonces Director Administrativo, y a los testigos de asistencia, a fin de que ratificarán la diversa documentación con la que se inició el presente procedimiento, así como, el acta mediante la cual se exponen los hechos presuntamente irregulares que nos ocupan; por lo que al no existir diligencia alguna por practicar, el Suscrito, Director General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, procedo a dictar la presente resolución:



EXPEDIENTE: IJCF/CONTRALORIA/41/2020-L

CONSIDERANDOS

I.- El suscrito Director General de este Instituto, me encuentro facultado, para aplicar la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; en consecuencia, para imponer las correcciones disciplinarias y sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos, por el mal comportamiento, irregularidades o incumplimiento injustificado en el desempeño de sus labores, de conformidad a lo establecido por los artículos 1, 9 fracción V, 25 y 26 de la Ley antes invocada.

II.- La imputación realizada en contra de la servidora pública confidencial, Auxiliar de Intendencia, adscrita a la Dirección Administrativa de este Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, la que consiste en haber faltado injustificadamente a sus labores, tal y como se establece en el artículo artículo 55 fracción III Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, al no cumplir con la obligación establecida en el Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, específicamente la señalada en la Cláusula Trigésima Primera en su fracción VII; que a la letra dice:

“... “Los Trabajadores” del Instituto”, tiene prohibido: VII.- Faltar al trabajo de injustificadamente, sin que haya de por medio permiso previo y por escrito de su jefes...” (sic)

Toda vez en 5 ocasiones no acudió a laborar sin que hubiere de por medio justificante alguno o permiso previo, siendo esta los días 02 dos y 15 quince de abril 07 siete y 08 ocho del mes de mayo y el 12 de junio todos del 2020, dos mil veinte, por lo que su conducta se encuentra sancionada en Cláusula Trigésima Primera del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

Entonces luego, se advierte de la Audiencia de Ratificación de Actas y de Defensa, la cual no contó con la presencia de la Licenciada Sandra Lorena Jaramillo Cruz, toda vez que fue debidamente notificada con el oficio IJCF/CONTRALORIA/475/2020, recibido con fecha 29 veintinueve de septiembre del año 2020, dos mil veinte; asimismo, no se tiene constancia de justificación alguna por parte de la antes mencionada.

IV.- Así sobre la base de lo anteriormente expuesto, es que se ordena dejar sin responsabilidad a la servidora pública confidencial toda vez, que según lo señalado por el artículo 26 de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual dice:

EXPEDIENTE: IJCF/CONTRALORIA/41/2020-L

Artículo 26.- El procedimiento administrativo de responsabilidad laboral se desahogará conforme a lo siguiente:

VI. Desahogo de audiencia: se emitirá constancia del desahogo de la audiencia por parte del órgano de control disciplinario. En la audiencia podrán intervenir el servidor público señalado, su representante sindical o legal y los firmantes del acta administrativa, conforme a lo siguiente:

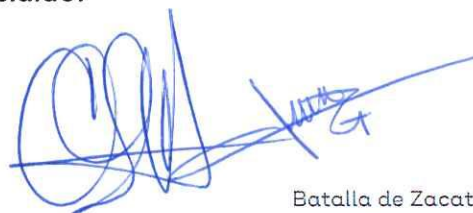
- a) Primeramente se les dará el uso de la voz a los firmantes del acta administrativa para su ratificación. **La no ratificación por parte de alguno de los firmantes, ya sea por ausencia o voluntad, será causa de conclusión anticipada del procedimiento administrativo sin responsabilidad para el servidor público señalado;***

Por lo anterior, resulta ocioso entrar al estudio del presente asunto sobre las faltas cometidas por la [confidencial] toda vez, que al no haber sido ratificada las Actas Administrativas el día 01 primero de octubre del presente año, debido a la ausencia sin causa justificada de la Licenciada Sandra Lorena Jaramillo Cruz, Coordinadora de Recursos Humanos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, por lo que, la no ratificación de alguno de los firmantes es causa de conclusión del presente procedimiento administrativo sin responsabilidad para la servidora pública; en ese pronunciamiento y teniendo la potestad como Director General de este Instituto para resolver conforme a derecho, en esa tesitura, corresponde, se procede de conformidad a las siguientes:

PROPOSICIONES

PRIMERA.- Se ordena la Conclusión del presente procedimiento administrativo en contra de la [confidencial] Auxiliar de Intendencia adscrita a la Dirección Administrativa del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, sin responsabilidad para la antes mencionada; lo anterior atendiendo lo señalado por el artículo 26 fracción VI inciso a) de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDA.- Notifíquese personalmente a la [confidencial] [confidencial], la presente resolución; a la Directora General Administrativa, con el objeto de que tenga conocimiento de los términos de la presente resolución, lo anterior por conducto del Contralor y Titular del Órgano de Control Disciplinario, el Maestro José Ceballos Rivas, una vez hecho lo anterior, se ordena el archivo definitivo del presente asunto como concluido.



EXPEDIENTE: IJCF/CONTRALORIA/41/2020-L

Así lo resolvió el suscrito Ingeniero Gustavo Quezada Esparza, Director General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, en unión de los testigos de asistencia que al final firman para constancia.



Ingeniero Gustavo Quezada Esparza.



Maestra Irma Gabriela Peña Rico

Testigo de Asistencia



C. Verónica Patricia Cruz García

Testigo de Asistencia

